ANEXO AL CONTRATO

Campoalegre Huila

Señor
ISMAEL ENRIQUE TOVAR PRADA
CC. 1075213415
kitopre2010@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Anexo al Contrato
Referencia: Proceso de selección de mínima cuantía nro. CON-MC-001-2025

Cordial saludo, señor(a).

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, la Invitación pública y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es "Entregar a título de compraventa equipos tics y papelería para el concejo Municipal de Campoalegre Huila."

En ese sentido, es importante aclarar que los referidos documentos, junto con el clausulado que se adjunta a esta comunicación conforman el contrato.

Sin otro particular,



CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7788134 2025
SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE HUILA Y ISMAEL ENRIQUE TOVAR PRADA - CC. 1075213415

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el Concejo en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del Concejo Municipal de Campoalegre Huila. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del CONCEJO la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el CONCEJO dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del CONCEJO multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al CONCEJO hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL CONCEJO dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al CONCEJO con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONCEJO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONCEJO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL CONCEJO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al CONCEJO, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el CONCEJO en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONCEJO, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el CONCEJO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el CONCEJO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del CONCEJO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al CONCEJO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien

deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL CONCEJO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONCEJO pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al CONCEJO. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la

Calle 18 No.7-32 Piso 2 Tel -Fax.8381195 Página web: www.campoalegre-huila.gov.co
Link: Otras entidades del municipio-Concejo Correo electrónico: Concejo@campoalegre-huila.gov.co

financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL CONCEJO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y CONCEJO, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONCEJO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONCEJO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL CONCEJO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al CONCEJO la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el CONCEJO tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LOTE 1 EQUIPOS TICS							
1	43211507	COMPUTADOR	COMPUTADOR - PROCESADOR: INTEL CORE I5 12450h 8 NUCLEOS / 12 HILOS, 4.40 GHz. MEMORIA RAM: 8GB 2x 4GB SO-DIMM DDR4-3200 Memory Slots: 2 DDR SO-DIMM slots, doble canal Capacidad hasta 16 GB ddr4 3200. ALMACENAMIENTO: 512GB SSD M.2 2280 PCIe® 4.0x4 NVMe Soporte de almacenamiento, Hasta dos unidades de 1 Tera SSD - PCI NVMe, Viene con Disco SSD 2,5" 512GB. PANTALLA: Tamaño 23,8 Pulgadas, Resolución FHD (1920x1080) IPS 250nits Anti-glare GRAFICOS: Integrados AMD Radeon Graphics TECLADO Y MOUSE: Cableado USB, Distribución en español (Ñ), Teclado numérico Si. PUERTOS: 1x HDMI* 1.4 2x USB 2.0 2x USB 3.2 Gen 1 1x Ethernet (RJ-45) 1x power connector CONECTIVIDAD: Ethernet Integrated 100/1000M WLAN + Bluetooth®[9] Wi-Fi® 6, 11ax 2x2 + BT5.1 CÁMARA WEB: 5.0MP + IR ALTAVOCES: High Definition (HD) Audio, Realtek* ALC256 codec 3Wx2 DIMENSIONES Y PESO: 541 x 185.34 x 433.56 MM (21.3 x 7.3 x 17.07 inches) 7.03 kg (15.49 lbs) CERTIFICATIONS: Green Certifications, ErP Lot 3 and Lot 7, RoHS compliant. Licencia de Windows 10 Pro 64Bit	UN	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000

			Spanish Latam - Original, No Caduca. Color: Blanco Modelo Ideacentre 3 Garantía: 1 Año.				

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LOTE 2 PAPELERÍA							
1	44121615	Grapa	Grapa Estándar Gold Calidad - Caja	UN	3	$ 3.500	$ 10.500
2	43211802	Mouse Pad	Mouse Pad gamer G-WMP 100 de Tela	UN	2	$ 15.400	$ 30.800
3	60121909	Cera	Cera para contar hojas, billetes y papeles	UN	2	$ 3.800	$ 7.600
4	44111515	Caja de cartón	Caja de cartón para archivo	UN	12	$ 6.000	$ 72.000
5	22101703	Bisturí	Bisturí Grande Profesional máximo ancho corte: 18 mm, Metal y plástico	UN	1	$ 4.600	$ 4.600
6	44121618	Tijera Negra	Tijera Negra 6´5 GP-165 - Cuchilla de acero inoxidable, Mango de pasta, Hojas de 2MM	UN	1	$ 6.500	$ 6.500

7	44121613	Gancho Doble	Gancho Doble Clip 1 5/8 x12 und caja	UN	5	$ 5.500	$ 27.500
8	55121606	Banderitas adhesivas	Banderitas adhesivas neón	UN	5	$ 2.400	$ 12.000
9	44122003	Carpeta	Carpeta 4 Aletas Blanca Tamaño Oficio - exclusivo para archivo de documentos	UN	85	$ 2.900	$ 246.500
10	14111507	Papel	tamaño carta X500 Hojas	UN	60	$ 18.000	$ 1.080.000
11	31201512	Cinta	Cinta Ancha Empaque Transparente	UN	3	$ 3.800	$ 11.400
12	44121600	Pegante	Pegante En Barra 40 Gr	UN	2	$ 4.300	$ 8.600
13	44121600	Caja Bolígrafo	Caja Bolígrafo semi gel color negro 0,7mm x caja	UN	3	$ 7.200	$ 21.600
14	43211614	Memoria USB	Memoria USB de 64 Gigas	UN	1	$ 40.000	$ 40.000
15	14111500	Agendas	Agendas personalizadas con el logo del Concejo de Campoalegre y con el Nombre de cada concejal y personal administrativo- Madera+Cartón	UN	16	$ 45.400	$ 726.400

			prensado				
16	44103103	Toner	Toner Original 26A impresora LaserJet pro mfp m426dw	UN	1	$ 540.000	$ 540.000
17	44103105	tintas	Kit de 4 tintas para Impresora Multifuncional EcoTank L5590 (Negra, Cian, Magenta, Amarilla)	UN	1	$ 77.000	$ 77.000
18	43201800	disco duro	DISCO DURO EXTERNO 1TB, Tecnología de almacenamiento HDD	UN	1	$ 340.000	$ 340.000

VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 6.163.000)** discriminados de la siguiente manera Lote 1 Tics DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS Lote 2 papelería **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 3.263.000)**

PLAZO DE EJECUCION

El término de ejecución es de 30 días calendarios contados a partir que se legalice el contrato y se suscriba el acta de inicio

FORMA DE PAGO

EL CONCEJO realizará un UNICO PAGO al mes de ejecución, sujeto a disponibilidad de PAC, una vez recibido a satisfacción el objeto del presente proceso de contratación, en donde la Entidad cancelará los servicios efectivamente solicitados por el supervisor del contrato y ejecutados por el contratista y previa presentación de: a) Documento de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales

y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social, en las condiciones, plazos y porcentajes exigidos por la normatividad vigente, en donde se deberá presentar documento (Recibo de pago o planilla única de pago del mes o meses correspondientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro) que acredite encontrarse a paz y salvo. El CONCEJO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

REGISTRO PRESUPUESTAL

El CONCEJO se obliga a pagar el valor del presente contrato de la siguiente Manera Lote 1 Equipos TICS con cargo a la disponibilidad presupuestal No 2025000328 de fecha 31 de Marzo del 2025 Rubro 2.1.2.01.01.003.03.01.18.1.2.1.0.00 Máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios Fuente 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación Lote 2 papelería con cargo a la disponibilidad presupuestal No 2025000327 de fecha 31 de Marzo del 2025 Rubro 2.1.2.02.01.003.18.1.2.1.0.00 otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo Fuente 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta, en el lugar acordado y dentro del plazo establecido para tal fin.
2. Proveer el bien y servicio de óptima calidad.
3. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Concejo.
4. Presentar de manera oportuna la factura dentro del plazo establecido para la ejecución, para el trámite de pago, con los precios ofertados.
5. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
6. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y demás necesarios para la ejecución del objeto contractual
7. El contratista deberá realizar las entregas en los horarios convenidos con el funcionario que la entidad designe como supervisor del contrato.

8. Cumplir con las obligaciones del sistema de salud, pensión y demás aportes que haya lugar, según lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la ley siempre y cuando se requieran
9. Realizar el pago de los tributos Municipales, una vez se suscriba el contrato, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 019 2016
10. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7. Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.